

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Carrera 10 No. 14-36 Telefax: 2522606 RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

CONTINUACION AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ACTA No. 154

Restrepo Valle, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	José Orley Serrano
Apoderado demandante:	Dr. Miguel Ángel Hernández
Demandados:	Francisco Bermeo y otros
Radicación:	766064089001- <u>2017-00263-00</u>
Link de visualización:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/50939da4-
	6ada-4288-a5ff-f9879b9511d3?vcpubtoken=f7436460-
	d78d-47aa-8fb7-2bb2ba992cb3

ACTUACIÓN:

PRIMERO. - Instalada la diligencia La Juez deja constancia que desde el pasado 20 de febrero del presente año se había iniciado la diligencia que nos ocupa, quedando pendiente el testimonio del perito DIEGO LEYES DIAZ, quien en esa oportunidad se excusó por su inasistencia, solicitando reprogramación y el testimonio del señor JAVIER BARCO.

Seguidamente se recepciona el testimonio al perito DIEGO LEYES DIAZ para que sustente el dictamen pericial [*Audio del minuto 08:18 a 30:50*].

El Apoderado Judicial de la parte demandante renuncia al testimonio OLIVERIO BERMEO y manifiesta que solo se presentará el testimonio del señor JAVIER BARCO.

Se recepciona el testimonio del señor JAVIER BARCO PAZ identificado con la 14.940.198, previo juramento de rigor [*Audio del minuto 32:20 a 55:24*]

ALEGATOS DE CONCLUSION Se concede la palabra al Apoderado de la parte demandante para que presente los alegatos de conclusión. [*Audio del minuto 57:40 a 1:11:40*].

Seguidamente se concede el uso de la palabra al apoderado del demandado Curador adlitem [*Audio del minuto 1:11:43 a 1:12:46*]. **SEGUNDO. - SENTENCIA.-** Se deja constancia expresa de las razones por las cuales no fue posible dictar la sentencia en forma oral, se ordena oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se anuncia el sentido del fallo, indicado que el mismo es el **ACCEDER A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, por encontrar satisfechos los requisitos legales para la pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio y la suma de posesiones. Lo anterior de conformidad con el Art. 373 del C.G. del P., y se emitira la decisión escrita dentro de los 10 días siguientes a la presente fecha de la presente diligencia. [*Audio del minuto 1:20:48 a 1:30:45*].

La Juez,

Y MARCELA BRAND CHALARCA

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ffed5651fc19957b12828dfa1ca8ab44b1136c8cdff49000b6cfa623a5f2071

Documento generado en 09/12/2020 05:47:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica